

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
104I	418045,473	4225099,791
105I	418074,265	4225130,432
106I	418079,070	4225137,131
107I	418078,965	4225143,886
108I	418067,811	4225170,824
109I	418061,462	4225202,352
110I	418069,275	4225230,115
111I	418078,054	4225289,133
112I	418081,964	4225333,437
113I	418076,439	4225357,564
114I	418076,735	4225365,689
115I	418079,383	4225375,243
116I	418097,133	4225400,415
117I	418123,094	4225440,549
118I	418138,266	4225459,139
119I	418189,286	4225528,671
120I	418262,031	4225557,739
121I	418313,362	4225581,584
122I	418386,971	4225623,452
123I	418466,177	4225667,396
124I	418515,763	4225699,569
125I	418538,022	4225759,206
126I	418557,219	4225812,997
127I	418577,106	4225862,693
128I	418596,965	4225907,040
129I	418629,664	4225974,054
130I	418708,712	4226062,719
131I	418790,235	4226127,261
132I	418859,388	4226199,709
133I	418890,602	4226226,267
134I	418995,028	4226294,971
135I	419068,411	4226341,166
136I	419139,454	4226377,674
137I	419165,633	4226395,380
138I	419178,785	4226420,796
139I	419204,933	4226438,082
140I	419223,402	4226453,838
141I	419247,994	4226469,409
142I	419266,994	4226493,681

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 28 de junio de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2010, de la Universidad de Córdoba, sobre estructura y determinación de los Vicerrectorados y del régimen de delegación de competencias.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el artículo 1 y los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 206, de 27 de octubre), en el artículo 2 establecen que la Universidad realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. En el artículo 2.1 de la LOU y en el artículo 1, apartados 1 y 2 de los Estatutos se determina que las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas. La autonomía de la Universidad comprende la elaboración de los Estatutos y demás normas de régimen interno, la elección, designación y remoción de los correspondientes órganos de gobierno y representación, así como la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia.

En el art. 13.b) de la LOU y en el art. 28.1.b) de los Estatutos se indican los órganos unipersonales de gobierno que, como mínimo, han de establecerse en las Universidades, y entre ellos se encuentran el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente.

De conformidad con el art. 21 de la LOU y el art. 58 de los Estatutos, el Rector podrá nombrar Vicerrectores entre los profesores doctores que presten servicios en la Universidad de Córdoba, en los que podrá delegar funciones que le son propias, con excepción de la expedición de títulos en nombre del Rey y el ejercicio de la potestad disciplinaria. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, el Rector será sustituido por el Vicerrector que designe y en su defecto le sustituirá el de mayor categoría profesional y antigüedad.

Conforme al art. 57 de los Estatutos el Rector, si lo considera necesario para el ejercicio de sus funciones, podrá constituir órganos de dirección y gestión y proceder al nombramiento de sus titulares.

Mediante Resolución de 12 de julio de 2006 (BOJA núm. 149, de 3 de agosto de 2006), modificada parcialmente por la resolución de 18 de septiembre de 2009 (BOJA núm. 193, de 1 de octubre de 2009), se definió la estructura y determinación de los Vicerrectorados y del régimen de delegación de competencias del Rector, además se estableció el régimen de avocación de competencias, delegación de firma, el sistema de suplencias y coordinación de competencias.

Los cambios producidos en la estructura organizativa de esta Universidad, determinan a este Rectorado a dictar una nueva resolución que sustituya a las delegaciones actualmente existentes.

Dado que ni la LOU, ni los Estatutos, precisan el nivel de competencias de los Vicerrectorados, mediante la presente resolución se determinan las actividades propias de estos y se regula el régimen de delegación de competencias del Rector, teniendo en cuenta las previsiones establecidas en los artículos 13.1, 2, 3, y 4, 14, 16, 17 y 18 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo concerniente a la delegación de competencias, avocación, delegación de firma, suplencia y coordinación de competencias.

En su virtud, al amparo de las competencias que tengo atribuidas, de conformidad con lo preceptuado en el art. 20 de la LOU, en relación con los artículos 51 y 52 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba,

DISPONGO

Primero. Estructura del Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección se estructura en Rector, que lo preside, Vicerrectores, Secretario General y Gerente.

2. Vicerrectorado de Política Científica.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Coordinación y fomento de la investigación. Proyectos de investigación.
- Infraestructuras de investigación.
- Gestión del Plan Propio de Investigación.
- Seguimiento de actividades correspondientes al plan andaluz de investigación, al plan nacional y a los programas europeos.
- Participación de la Universidad de Córdoba en actividades de Investigación e Innovación Tecnológica y Desarrollo.
- Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI) y contratos art. 83 de la LOU.
- Coordinación de Institutos y Servicios de Investigación.
- Servicio Central de Apoyo a la Investigación (SCAI).
- Estación Experimental Agraria.
- Comité de Bioética.
- Servicio Central de Animales de Experimentación.
- Empresas de Base Tecnológica.
- Relaciones con los Campus de Excelencia.
- Jardín Botánico (INGEMA).
- Instituto Maimónides de Investigación Biomédica (IMIBIC).
- Comisiones: Investigación y la presidencia delegada de las Comisiones que puedan ser creadas por Consejo de Gobierno en el ámbito de su competencia.

3. Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Representación y participación estudiantil.
- Servicio de Alojamiento.
- Actividades e instalaciones deportivas y Servicio de Deportes.
- Becas y Ayudas para estudiantes.
- Pruebas de acceso a la Universidad.
- Sistemas de información al estudiante.
- Campañas de captación de estudiantes.
- Orientación al empleo.
- Prácticas extracurriculares en empresas e Instituciones.
- Programación y desarrollo de actividades culturales dirigidas a los diferentes colectivos sociales.
- Política Cultural en la Universidad y con las Instituciones.
- Extensión Universitaria, Cátedras y Aulas correspondientes: Cátedra Unesco de Resolución de Conflictos, Cátedra de Gastronomía.
- Servicio de Publicaciones.
- Gestión del mantenimiento y uso del edificio Pedro López de Alba.
- Comisiones: Publicaciones, Becas y Ayudas al Estudio, Actividades Estudiantiles, Actividades Deportivas, Cultura y Proyección Universitaria, Interuniversitaria de Andalucía y la presidencia delegada de las Comisiones que puedan ser creadas por Consejo de Gobierno en el ámbito de su competencia.

4. Vicerrectorado de Estudios de Postgrado y Formación Continua.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Implantación de los Títulos oficiales de postgrado (másteres y doctorado).
- Gestión de títulos propios de la Universidad.
- Instituto de Estudios de Postgrado.
- Secretariado de Másteres y Prospectiva.
- Secretariado de Doctorado.
- Programas de formación del profesorado y de graduados.
- Formación en bilingüismo.
- Secretariado de Formación Permanente.
- Universidad de Verano.
- Cátedra Intergeneracional.
- Cátedra PRASA de empresa familiar.
- Comisiones: Másteres y Doctorado, Formación Permanente y la presidencia delegada de las Comisiones que puedan ser creadas por Consejo de Gobierno en el ámbito de su competencia.

5. Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Relación y coordinación de Programas Internacionales.
- Establecimiento de redes internacionales de docencia e investigación, en colaboración con otros Vicerrectorados.
- Difusión internacional de la oferta formativa e investigadora de la Universidad de Córdoba.
- Oficina de Relaciones Internacionales.
- Programas de movilidad de profesorado, P.A.S. y estudiantes.
- Proyección internacional de la Universidad.
- Cooperación al desarrollo, proyección social y cátedras correspondientes.
- Desarrollo de Convenios internacionales y de cooperación al desarrollo, en colaboración con otros Vicerrectorados.
- Cátedra de Estudios de Hambre y Pobreza.
- Cátedra de Participación Ciudadana.
- Cátedra de Cooperación.
- Unidad de Voluntariado.
- Comisiones: Relaciones Internacionales, Cooperación y Solidaridad y la presidencia delegada de las Comisiones que puedan ser creadas por Consejo de Gobierno en el ámbito de su competencia.

6. Vicerrectorado de Profesorado y Organización Académica.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Relación de puestos de trabajo del profesorado.
- Régimen de las diferentes figuras docentes.
- Situaciones: Funcionarios y contratados. Régimen de compatibilidades.
- Control de la docencia y selección del profesorado.
- Promoción del profesorado.
- Departamentos Universitarios.
- Procedimientos de coordinación de la docencia en Departamentos y Centros.
- Procedimientos de admisión a los estudios universitarios.
- Gestión académico-administrativa de los estudiantes.
- Coordinación de la puesta en funcionamiento de las nuevas titulaciones de Grado, regulando las prácticas externas, el Trabajo Fin de Grado y la acreditación del idioma extranjero.
- Coordinación del reconocimiento y transferencia de créditos en los estudios de Grado.
- Establecimiento de los requisitos formativos necesarios para la adaptación de las Diplomaturas e Ingenierías Técnicas a los estudios de Grado.
- Comisiones: Contratación, Docencia, Profesorado y Organización Académica, Convalidaciones, reconocimiento y transferencia de créditos, Normas de Permanencia, Distrito Único Andaluz y la presidencia delegada de las Comisiones que puedan ser creadas por Consejo de Gobierno en el ámbito de su competencia.

7. Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Desarrollo y mantenimiento de la red de comunicaciones y nuevas tecnologías.
- Dirección del Servicio de Informática.
- Desarrollo, implantación y mantenimiento de las infraestructuras tecnológicas para la administración electrónica, la gestión académica, la gestión económica, la gestión de RRHH, los sistemas de información y toma de decisiones, en coordinación con los Vicerrectorados competentes, Secretaría General y Gerencia.
- Coordinación y gestión de la Biblioteca Universitaria.
- Aula virtual.
- Cátedra de Flamenco.
- Comisiones: Infraestructura de las Comunicaciones, Biblioteca y la presidencia delegada de las Comisiones que puedan ser creadas por Consejo de Gobierno en el ámbito de su competencia.

8. Vicerrectorado de Desarrollo Normativo.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Reforma de los Estatutos.
- Elaboración y modificación de disposiciones normativas.
- Procesos electorales y relaciones con el Claustro.
- Prevención de Riesgos Laborales y Protección Ambiental.
- Presidencia de las Mesas de Negociación.
- Comité de Seguridad y Salud.
- Servicio de Atención Psicológica.
- Unidad de atención a necesidades específicas.
- Cátedra «Bienvenido Oliver» de Derecho Registral.

Comisiones: Estatutos, Electoral, elaboración de Reglamentos y la presidencia delegada de las Comisiones que puedan ser creadas por el Consejo de Gobierno en el ámbito de su competencia.

9. Vicerrectorado de Innovación y Calidad Docente.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Coordinación de los Sistemas de Garantía de Calidad de las Titulaciones.

- Seguimiento de la calidad para la acreditación de los títulos oficiales de Grado y Máster.

- Evaluación de la actividad docente del profesorado.

- Plan propio de innovación docente.

- Contratos-programa aplicados a Centros y Departamentos.

- Seguimiento del Plan Estratégico.

- Unidad de Datos.

- Unidad de Igualdad.

- Cátedra de Estudios de las Mujeres «Leonor de Guzmán».

- Comisiones: Calidad y la presidencia delegada de las Comisiones que puedan ser creadas por Consejo de Gobierno en el ámbito de su competencia.

10. Vicerrectorado de Infraestructuras y Campus.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Obras y equipamiento: planificación, contratación, ejecución y desarrollo.

- Acondicionamiento y mejora de los Campus y Centros.

- Unidad Técnica.

- Mejora de la eficiencia energética.

- Transportes.

- Cafeterías y comedores universitarios.

- Organización de los Campus.

- Comisiones: Coordinación de Campus y la presidencia delegada de las Comisiones que puedan ser creadas por Consejo de Gobierno en el ámbito de su competencia.

11. Vicerrectorado de Comunicación y Coordinación Institucional.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Gabinete de Comunicación.

- Desarrollo y mantenimiento de la página web.

- Relaciones con las instituciones y los órganos internos de la Universidad.

- Coordinación interna de los Vicerrectorados.

- Desarrollo convenio con Instituciones Sanitarias.

- Relación con Centros Adscritos.

- Imagen Corporativa.

- Gestión del mantenimiento y uso del edificio del Rectorado.

- Centro de Atención Infantil Temprana.

- Supervisión de los Convenios Marco en colaboración con los otros Vicerrectorados y el establecimiento de los Convenios Específicos que fueran necesarios.

- Cátedra Intercultural.

- Comisiones: La presidencia delegada de las Comisiones que puedan ser creadas por Consejo de Gobierno en el ámbito de su competencia.

12. Secretaría General.

Corresponden las siguientes funciones:

- Las establecidas en la LOU y en los Estatutos.

- Registro y Archivo General.

- Asesoría Jurídica.

- Protocolo.

- Administración electrónica.

- Suplemento Europeo al Título.

- Delegación de las competencias atribuidas al Rector para la representación oficial ante los poderes públicos en materia judicial y administrativa.

- Responsable del régimen jurídico y del control de la legalidad de las actuaciones de la Universidad.

13. Gerente de la Universidad.

Ejercerá además de las funciones previstas en el art. 23 de la LOU y en el art. 63 de los Estatutos, las siguientes:

- Patrimonio.

- Contratación de servicios y suministros centralizados.

- Procedimientos de Gestión Económica y Financiera.

- Elaboración del Presupuesto.

- Control del desarrollo del Presupuesto.

- Auditoría Interna.

- Formación y Calidad del PAS.

- Acción Social.

- Comisiones: Asuntos Económicos y la presidencia delegada de las Comisiones que puedan ser creadas por el Consejo de Gobierno en el ámbito de su competencia.

Segundo. Delegación y avocación de competencias.

1. Se entienden delegadas en cada uno de los Vicerrectorados las funciones recogidas en el punto primero de esta Resolución, así como las correspondientes delegaciones de firma, sin perjuicio de las delegaciones específicas que pudieran realizarse o de las posibles variaciones en la distribución de funciones entre los actuales u otros Vicerrectorados.

2. También se entiende delegada en los Vicerrectores la competencia para solicitar subvenciones y ayudas públicas o privadas en el ámbito de las funciones de cada uno de ellos, así como la competencia para la firma de los correspondientes convenios que pudieran realizarse en conexión con ayudas, subvenciones u otras tareas propias de cada Vicerrectorado.

3. En su respectivo ámbito funcional, los Vicerrectores y la Secretaria General desempeñarán los cargos, puestos, vocalías en los órganos colegiados, entidades, sociedades participadas, para los que resulte llamado el Rector, siempre que las disposiciones legales no lo prohiban.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, el Rector podrá avocar para sí el conocimiento de los asuntos objeto de delegación en esta Resolución Rectoral.

Tercero. Las resoluciones adoptadas en el ejercicio de la delegación de competencias indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el Rector de la Universidad de Córdoba, por lo que agotan la vía administrativa, en aplicación de lo dispuesto en el art. 13.4 de la Ley 30/1992.

Cuarto. En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez por delegación, contenidas en la presente Resolución.

Quinto. Esta Resolución deroga las resoluciones que se hayan dictado con anterioridad sobre estructura, determinación de los Vicerrectorados y régimen de delegación de competencias.

Disposición Final Única.

Llévese a puro efecto lo acordado y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web de la Universidad de Córdoba.

Córdoba, 30 de junio de 2010.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.